

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2019
SDM-SC-27904

[illegible]

Señor (a):
CARLOS DARWIN VILLAREAL GONZALEZ
AV JIMENES N. 4-14 OFICINA 6-08
TELEFONO: 3144614595
CIUDAD

REF: RESPUESTA-SDM-24730/2019

Señor(a) Villareal:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000013029510 del 08/10/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CLL 12 A.N. 54-47EN BOGOTA, siendo devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hechos no atribuibles a la administración.

[illegible]

EMERGENTE

Unión Nacional Social
LEIDA MAYOR DE OCTUBRA
Uruguay - 941200 Calle

with $\mu = 15 \pm 17.35$

0-1000

name: 02GCF AQC

ig0 Footst:1' 1611003

o:Y022105287900

STIPENDARIO

Unión Social:
OS D. RAÍN VILLARREAL

Case 1:11-cv-00002-UNA Document 1-1 Filed 02/27/13 Page 1 of 1

W. E. GLASS, JR.

NAME: _____

1990 R instal: 10351014

1. ~~Pre-Admission:~~

02C 9 15 27 14

உயர்நீதிமன்றம் இரண்டு மாதங்களுக்கு முன்பு உத்தரவிட்டிருந்த கட்டுப்பாட்டுக் குழுவின் அறிக்கை மீது உத்தரவு பிறப்பித்திருந்தது.

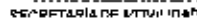
Emisión	Documento	Expedida en
17295	CEQUILA DE CIUDA NEIVA	
Pres	Apellidos	
LOS DARWIN	MILLARREAL	
a	Sexo	Teléfono
80-12-09	☒ F ☐ M ☐ O	
ac	País	
OTA	COLOMBIA	
Emisión		
12A # 54-47		

17 - 35

adboqota.gov.co

95

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



謝 國 華 謹 啟

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific information required.

[illegible]

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013029510	RESOLUCION AVISO 037 DEL 2016-09-05 NOTIFICADO 12/09/2016

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013029510	RESOLUCION AVISO 037 DEL 2016-09-05 NOTIFICADO 12/09/2016

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000013029510	Resolución N. 746443 del 11/03/2016

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-27904 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

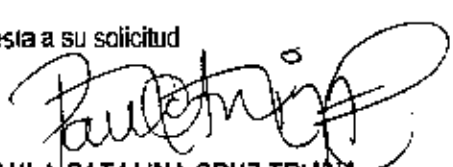
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DIANA URIZA - Contratación SOM.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
infio: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2019
SDM-SC-33305

Doctora:

IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 24730/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **CARLOS DARWIN VILLAREAL GONZALEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **7717299**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DIANA JURIZA - Contralista SDM
Anexo: Copia del derecho de petición en (7) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8363

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-24730/ CARLOS DARWIN VILLAREAL GONZALEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-27904 d el 11 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respnsta aquí relacionnda, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legolmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisa.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-24730.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. PAULA CATALINA
CRUZ TRIANA